



Fuero de Matanza

28 Junio de 1046

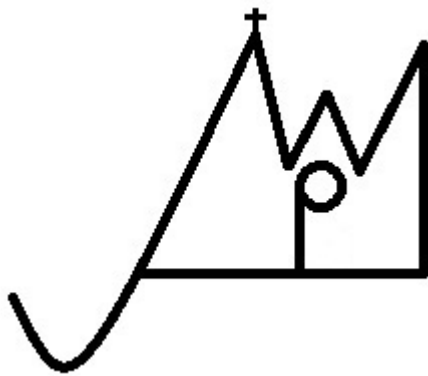
Bajo el divino y celeste auxilio de la santa e individua Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que elige lo que es bueno y reprueba lo malo; que es uno en verdadera y perfecta trinidad y permanece sin fin como Señor eterno, inmortal e invisible por nunca acabables siglos de siglos. Así sea. Bajo su poder y el de su madre Santa María siempre virgen, Fernando, rey por gracia de Dios, juntamente con mi mujer la reina Sancha, procuramos aprender y hacer conocer al fiel concilio de nuestro reino, tanto a los presentes como a los que nacidos en nuestra posteridad hayan de venir a sínodo, que de verdad aprendan, entiendan y conozcan con certeza cómo en los días del príncipe Alfonso nuestro suegro hizo tantos y tan señalados bienes a su región, quien durante todo el tiempo de su vida quebrantó al pueblo de los muzleimitas, amplió las iglesias y las dotó ampliamente con sus bienes, congregó a todos los hombres al sínodo y mandó que cada cual gozara su heredad, tanto las iglesias como los poderosos y los humildes de todas las provincias de su reino. Sin embargo, después de la muerte del gloriosísimo y serenísimo rey, de divina memoria, surgieron en su reino varones perversos, desconocedores de la verdad, que enajenaron y viciaron las heredades de la iglesia, y los fieles de su reino quedaron reducidos a la nada. Por tal causa algunos de ellos se mataron entre sí. Tras muchos años, mediando la divina clemencia y protegiéndonos su misericordia, cuando nosotros subimos al ápice del reino y recibimos de mano del Señor y de todos los fieles el trono de la gloria, mandamos indagar sobre las propiedades de la iglesia y, tal como conocimos haberse hecho en tiempos de nuestros antecesores y primeros reyes, mandamos ordenar obispos en aquellas diócesis, con el fin de restaurar las Iglesias y restablecer la fe cristiana, de modo que por nuestra autoridad se reimplantasen las diócesis y recobrasen sus heredades y quedasen firmemente sujetas al poder eclesiástico. Entre

otros, hicimos ordenar a Pedro como obispo de Santa María de Astorga. El cual, al asumir el cargo pontifical halló sus heredades disipadas y muy confundidas, por cuanto la propia sede carecía de toda heredad desde largo tiempo, como se ha dicho, o sea desde el tiempo del príncipe Alfonso. A la vista de tales cosas encargamos a nuestro fidelísimo sayón Berino, de nuestra curia, que realizase la indagación y reintegrase a la sede lo que le era debido. Y habiendo venido a una aldea que en verdad pertenecía a Santa María, se alzaron con soberbia los moradores del lugar, con otras aldeas que se les sumaron, y sin temor ni acatamiento a nuestro mandato ni a los decretos de nuestro concilio, mataron a nuestro sobredicho vicario. Nosotros, empero, llevados del celo de la verdad y resueltos a castigar su soberbia, mandamos prenderlos y encerrarlos en prisiones, de modo que pagasen en vida alguna parte de sus fechorías y sirviese también de ejemplo a los demás. Aplicamos pues sobre estas cosas lo que los santísimos cánones y la ley gótica prescriben sobre las rebeliones y los contradictores del rey, así como sobre los poderes de éstos, tal como en el libro segundo y en sus títulos quedó establecido por los primeros Santos Padres. Por ello yo Fernando, príncipe serenísimo, con mi esposa la reina Sancha, a tí, padre don Pedro, pontífice de esta sede, os damos este texto de confirmación o donación de aquella villa que antes hablamos, llamada Matanza, en la cual mataron a nuestro mencionado vicario.

I .--- Os la damos y otorgamos en su integridad, con todos sus bienes y pertenencias, y con todos los hombres que allí habitan o hayan de vivir o morar, los cuales estén sujetos a vuestro mandato y en todo lo cumplan; y en cuanto a los contradictores que entre ellos podáis hallar, tengáis licencia para aprehenderlos y sujetarles fuertemente a vuestro gobierno.

II .--- Y por razón de rauso, homicidio y fonsadera nunca permitiremos que se entre en el lugar, antes permanezca para siempre seguro y sin temor como pertenecía a la iglesia.

Si empero alguien, lo que en modo alguno creemos, se alzara contra esta concesión para quebrantarla, sea pariente o extraño, súbdito o prelado, inferior o cualquier otra persona, y por manera desordenada buscase su quebranto, primeramente sea privado de sus ojos y no vea los bienes de Jerusalem ni la paz de Israel, sino que se trueque como en leña que no da fruto, y por el daño temporal ante cualquier juicio o concilio fiel preparado por jueces o potestades pague sin oposición a la iglesia o al obispo el duplo o el triplo de lo que en la carta se establece, y para el fisco del rey entregue un talento de oro, y esta carta sea firme perpetuamente. Hecha esta carta de testamento o concesión, el día IV de las Kalendas de Julio, Era LXXXIV sobre el millar. Fernando, príncipe serenísimo, esta carta de concesión y litación que mandé hacer y con la ayuda de Dios terminé felizmente, la robré y signé. Lugar del signo. Sancha reina lo conf. Bajo el nombre de Cristo, Cipriano obispo de la sede legionense cof. Bajo la gracia de Cristo, Gómez obispo de la provincia de Castilla conf. Bajo el auxilio de Cristo, Miro obispo de la sede palentina conf. Eicta abad de Sahagún conf. Pedro abad conf. Citi abad conf. Godesteo presbítero conf. Iñigo diácono conf. Fernando Flainiz conde conf. Pedro Fainiz conde conf. Flaino Fernández conde conf. Munio Alfonso conde conf. Gutier Alfonso conde conf. Asur Díaz conde conf. García Osoriz conf. Fafila Pérez conf. Pelayo Munioz conf. Don Nuño Álvarez conf. Munio González conf. Gonzalo Rodríguez conf. Diego Álvarez conf. Munio Haniz conf. Hani Haniz conf. Diego González, Gutier González conf. Pelayo testigo. Gonzalo testigo. Citi testigo. Ordoño diácono, notario.



WWW.CATEDRALESGOTICAS.ES